

NIT . 899.999.044-3

Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 01.325.280

Fecha Elaboración: **29/08/2012 02:20:00**
p.m.

ASUNTO : IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CONTROLADOS.

AL Señores:
IMPORTADORES PARTICULARES
Ciudad.

Con el presente se informa a los importadores, los requisitos que debe cumplir para la importación armas de aire, gas, fogeo, cuchillos, arcos, luces de bengala, diábolos, sables, arpones y otros elementos deportivos del capítulo 93, ya que estos se encuentran reguladas en la circular 006 de 2010. De acuerdo a lo descrito en el Decreto 2535/93 Artículo 57 y su Decreto reglamentario No. 1809/04, Artículo 19, para importaciones a través de la Industria Militar:

Deben diligenciar el formulario correspondiente directamente o a través del Agente de Aduana en la pagina www.vuce.gov.co Formulario único de Comercio Exterior, el formulario correspondiente a Importación de Armas y Municiones, a este deben anexar escaneado la carta de solicitud indicando las cantidades a importar y factura proforma y/o plan anual de importación.

Atentamente,

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
Gerente General de la Industria Militar.

Ordenó: Abo. Claudia Marcela Pinilla Pinilla
Elaboró: David Gustavo Villabona Díaz
Revisó: Ing. Sis. Jose Wilson Orjuela Avilan
Pci. Olga Janneth Sanabria reina.



Cod. 537-1,2,3
NTC/ISO 9001:2000